

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 458/2023

**ACTOR: MUNICIPIO DE COYOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Andrés Oscar Montoya Martínez, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Coyotepec en el Estado de México.	17189

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Andrés Oscar Montoya Martínez, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Coyotepec en el Estado de México, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que se impugna lo siguiente:

IV.- NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO: La invalidez del acto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, a través de la Directora General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, consistente en el oficio número 22400001A000000/322/2023, de fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés, firmado por la MTRA. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ, en su carácter de Directora General de Planeación Urbana de dicha Secretaría, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fecha **veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés**, por el que, se emite el dictamen de congruencia para la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepetzotlán, México, sin embargo en dicho dictamen se le reconoce como parte del Territorio del Municipio de Tepetzotlán, el **Ejido de Coyotepec**, siendo incorrecto y fuera de toda legalidad y realidad dicho dictamen, esto es, con el citado dictamen invade el ámbito competencial que la constitución política del Estado Libre y Soberano de México reserva al Congreso Local, tal y como lo señala el artículo 61, fracción XXV, el cual establece que es su prerrogativa solucionar los conflictos que se produzcan entre Municipios con motivo de algún desacuerdo respecto de los límites entre ellos. Así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México reafirma y complementa el precepto legal antes invocado en su artículo 4 al establecer, claramente, que la modificación del territorio de los Municipios es competencia de la Legislatura Local. Cuando el Ejido de Coyotepec desde su creación y hasta la fecha ha sido reconocido como parte del Territorio del Municipio que represento, tan es así que en parte de la poligonal que conforma el Ejido de Coyotepec, precisamente en lo que se conoce como Barrio de Santiago, existen asentamientos irregulares y que los habitantes del mismo han recibido servicios públicos por parte del Municipio de Coyotepec, Estado de México y que además los habitantes reconocen y se identifican con el Gobierno Municipal antes referido.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 458/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **458/2023**, promovida por el Municipio de Coyotepec, Estado de México. Conste. CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T19:07:22Z / 11/10/2023T13:07:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f cf 7f 28 be a4 2b 01 b1 63 c0 d6 5a d9 85 c3 e5 78 94 d6 bf 9f 51 18 14 56 32 69 38 f9 c9 30 dc a8 0b 37 e8 15 84 a5 55 67 cf 5c fb b0 07 8e 98 9a 58 21 90 04 35 fa ca 15 1e bf 71 18 4e 24 51 e5 9c 70 61 b7 62 29 04 9a cc 83 a9 e0 f3 ee 15 88 0f 55 b6 cc c9 fd 86 f4 68 bb 1e f5 ea 97 a9 a2 69 6c 62 b2 df f9 20 17 81 b7 d7 21 47 01 73 7f db 63 f0 2a eb 75 02 c3 d7 d9 69 6e 40 bb e4 fa eb f1 c5 92 42 54 da cf fd 18 0d 3d 2d 6e f9 dc f8 3d 94 b1 de 49 03 b1 65 c1 83 c7 d1 57 62 00 48 66 15 2e d3 9d e4 ca 6a e0 96 df bf ce c9 92 07 26 63 d1 42 f4 9c 02 f2 b5 4f 16 56 6a 10 f4 30 7a 8c 04 e8 ed d2 71 2d 5f c1 c0 72 75 77 81 60 e8 e6 b7 37 a1 55 d9 31 b3 bd ba 70 25 62 b2 10 f5 58 38 ee 5d 76 e7 93 95 0b ad 7d e7 96 17 9f 47 c3 3b 62 19 cb bc 76 ef 9a 70 13 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T19:07:22Z / 11/10/2023T13:07:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T19:07:22Z / 11/10/2023T13:07:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6315183			
	Datos estampillados	BD19021452BC8C4C95F93C6372A0AEA666A3F64805F4485E97D6EC0411AADC05			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:34:38Z / 10/10/2023T09:34:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 58 b7 97 37 89 43 b7 66 19 83 09 8d 9c 85 33 3d 41 68 3f ad 92 fe 9b 27 c9 75 26 5b b6 6f 61 6e 7b 3e c6 53 6c e8 1a d8 90 c6 ac 23 4a 8d 12 73 84 e0 f1 99 9a fd 58 c7 11 9e 50 27 98 68 35 5a 01 7b 92 1a e5 0f 1b 34 c2 d4 40 e2 58 bf fd 6a dc b6 9b 93 d8 e1 80 68 32 63 b7 7c 53 66 db c8 bc db 0a ef 31 e9 7e c9 10 17 cb 56 b2 85 ec df ac cc d7 08 97 f5 d2 79 39 b5 b3 e7 35 d8 90 c1 4c 72 79 97 b7 0f df 8f 6f 4f be 48 6d 71 d0 88 49 e6 72 4b ac f8 e2 58 20 d9 a9 69 5d 81 df 13 d8 33 3c b0 fc d9 06 80 00 d0 53 01 bd 72 f7 c7 25 ef 56 81 fa 5d 27 fc da fb 85 5d 18 55 f9 8d 68 98 95 b7 ce 93 4c 8e 50 ef 75 98 d3 bd 53 42 70 37 fe fe 55 cc 86 ed d7 0d 14 e3 c2 13 76 6b 59 1b eb e9 7e 1c 14 8a 99 e2 46 3e 36 55 22 af 2e 45 4d c6 90 14 7e 1a 84 75 bc fb dc 87 cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:38:59Z / 10/10/2023T09:38:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:34:38Z / 10/10/2023T09:34:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6308031			
	Datos estampillados	93255BD5FD64A34A0DAAC5E5D1D098BF4CD0448E1E0DBDD110B327A80C8F83C4			